



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA




Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, con domicilio legal en el Jirón Juan Bautista Mejía N° 887 – Huaraz – Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Ing. BENJAMÍN MORALES ARNAO**, identificado con DNI N° 08775120, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2015-MINAM, a quien en adelante se le denominará **INAIGEM**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, identificada con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Calle Ancash S/N – Moquegua – Perú, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante la Resolución Vice-Ministerial N° 063-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, en términos y condiciones que se mencionaran seguidamente:



CLÁUSULA PRIMERA - PARTES



El **INAIGEM**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña. El **INAIGEM**, es la máxima autoridad de los glaciares y ecosistemas de montaña.



La **UNAM**, es una institución de derecho público creada mediante Ley N° 28520 y autorizado para funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigido y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora al Dr. Washington Zeballos Gámez.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO






El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración técnica y científica entre la UNAM y el INAIGEM que permitan la gestión e implementación de acciones conjuntas relativos a la investigación científica en glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la sociedad, los que son necesarios para el desarrollo local, regional y nacional, y el logro de los objetivos y propósitos de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades específicas de cooperación señaladas en el artículo tercero, que se lleven a cabo bajo este convenio serán definidas, estructuradas y programadas de mutuo acuerdo entre ambas partes y traducidas en convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, entre el INAIGEM y la UNAM, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 
- 
- 
- 
- 
- a. Identificar las áreas de trabajo y los temas de investigación en concordancia con los intereses y prioridades de ambas partes.
 - b. Apoyar en la coparticipación de las investigaciones desarrolladas.
 - c. Brindar asistencia técnica en la formulación de políticas de investigación en glaciares y ecosistemas de montaña.
 - d. Fomentar la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas por las partes.
 - e. Coordinar el acceso de estudiantes de la UNAM para la realización de prácticas pre- profesionales y profesionales, pasantías, tesis de grado y post grado que estén relacionados con el tema de glaciares, ecosistemas de montaña y cambio climático.
 - f. Colaborar con la información, material disponible u otros trabajados en conjunto, los cuales no deberán ser considerados confidenciales, siempre y cuando haya una comunicación previa del uso de los mismos.
 - g. Establecer nexos entre las partes y las comunidades de la región en las que se tenga interés de desarrollar un trabajo de investigación u otra actividad afín.
 - h. Colaborar y participar con las investigaciones que se deriven de este convenio mediante convenios específicos.
 - i. Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formación y ejecución de proyectos de investigación de interés común.
 - j. Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos y otros eventos académicos de interés de ambas partes.
 - k. Colaboración estrecha para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA - FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de una Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de las investigaciones pertenecen a ambas partes. La difusión, publicación y divulgación de la información a terceras partes sobre el desarrollo de la actividad o proyecto será comunicada y aprobada.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de cinco (05) años, y será prorrogado por períodos iguales por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA - COORDINACIÓN

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados, de parte del **INAIGEM** a través de la Dirección u Oficina que se designe, y de parte de la **UNAM** a través de la Vicepresidencia de Investigación.

Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidades de los gastos serán detalladas por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.


CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO


Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

- 
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
 - d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
 - e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes a la celebración del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento, y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita imple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DISPOSICIONES FINALES


Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, así como sus modificaciones, interpretación de términos y demás estipulaciones, se resolverá mediante cartas de entendimiento o Adendas adicionales, que debidamente suscritas por las partes formarán parte del presente Convenio Marco.

Ambas partes expresan su conformidad con todas las cláusulas del presente convenio, en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a los 02 días del mes de noviembre del año 2017.

POR LA UNAM

POR EL INAIGEM




Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.


Ing. BENJAMIN MORALES AMAO
Presidente

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE
GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

